

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

SBASE 2005 - LÍNEA A –Ejecución de Obras.

Con informe ejecutivo

PROYECTO N° 1.06.10

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Brusca

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Código del proyecto:

1.06.10

Nombre:

SBASE 2005– Extensión LINEA A –Ejecución de obras.

Objeto:

Pliego y contrataciones, compras y gastos de la ejecución de las obras de la Línea A.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance:

Auditoría Legal, Financiera y Técnica.

Programa Presupuestario:

Programa Nº 48 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos
Jurisdicción: Nº 30 Secretaria de Infraestructura y Planeamiento.

Unidad ejecutora:

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)

Período bajo examen:

Año 2005

Equipo designado:

Arq. Claudio Scavone (Auditor Coordinador Supervisor)
Dra. Andrea Colotta (Auditora Principal a cargo)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2007
Código del Proyecto	1.06.10
Denominación del Proyecto	SBASE 2005– Extensión LINEA A –Ejecución de obras.
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.
Alcance	Auditoría Legal, Financiera y Técnica.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1 de Agosto de 2006 - 1 de Noviembre de 2006
Limitaciones al alcance	✓ Falta de certeza sobre la totalidad del universo de transacciones, atento dificultades técnicas del SIGAF. ✓ Falta de respuesta de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires respecto del proyecto de remodelar el sector central de la Av. Rivadavia en el tramo entre las calles Cachimayo y Emilio Mitre, aprovechando la ocasión de las obras efectuadas por Sbase.
Aclaraciones previas	a) El 30/06/04 se efectúa en Madrid (España) la fusión por absorción de Dragados SA con respecto a la sociedad Dragados Obras y Proyectos SA (DOPSA), ésta última integrante de la UTE Adjudicataria de las Obras de Prolongación de la Línea A. Con fecha 31/01/05 se procede a la inscripción de la sociedad Dragados SA en la Inspección General de Justicia. Previo dictamen del Área Legal, el Directorio de Sbase –por AD N° 810 (13/04/05)- aprueba todo lo actuado. b) El 09/09/05, la UTE Contratista solicita autorización previa a Sbase para perfeccionar la cesión del 40% de la participación de Dragados SA a Dycasa SA, con referencia al Contrato de la obra de Prolongación de la Línea A. Previa intervención del Área Legal, el Directorio aprueba a partir del 01/01/06 la cesión parcial del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 102/03 (Prolongación de la Línea A tramo III). c) Hacia finales del mes de Diciembre de 2005, las rampas de acceso a túnel se encontraban terminadas al 100%, en ejecución tres de las cuatro estaciones y un avance del 49,89 % del sector túneles. d) Durante el año 2005 se han presentado y aprobado 12 certificados de obra (Certificados N° 9 a 20) por un monto total de \$ 37.119.251,76 (con precios redeterminados). La Certificación Total Acumulada a la finalización del periodo auditado -Diciembre 2005-, resulta de \$ 47.201.767,27 que referida al monto total de obra de \$ 108.435.333,87, representa el 43,53% de avance total de obra acumulada. e) La Curva de Inversión propuesta por el Contratista para el período 2005, a montos básicos acumulados a Diciembre de 2005 acusa un desvío porcentual positivo del 7,42% mayor al avance proyectado. f) La confrontación entre la Certificación Prevista por el Contrato Original (\$ 95.276.634) y la Certificación Real según el Nuevo Monto de Contrato (\$ 108.435.333,34) verifica un incremento de la

	certificación real en todo el periodo, acumulando a Diciembre de 2005 de \$ 12.765.045,27 en más a lo previsto por contrato original, resultando un incremento porcentual comparativo del 11,77 % entre las respectivas curvas de inversión, en función del mayor monto del nuevo contrato vigente a la fecha de cierre del periodo auditado. g) Con fecha 30/11/05, la UTE Contratista solicita la segunda redeterminación de precios, al mes de Octubre de 2005, dado que los costos de los factores principales del contrato reflejan una variación promedio superior a un 10% a los del mes de Julio de 2004 (fecha de la 1º redeterminación). Por Acta de Directorio Nº 836 (abril de 2006), se aprueba la redeterminación de precios solicitada, en tanto que el Acta de Redeterminación de Precios, se suscribe con fecha 28/04/06. h) <u>Modificaciones al Proyecto:</u> Estación Carabobo. Losa y Semilosa superior. Modificación rampa Primera Junta. i) <u>Contratación de Obras Complementarias:</u> Interrupción acceso a Cocheras Av. Rivadavia. Escaleras mecánicas y ascensores de las futuras estaciones de la obra de prolongación de la Línea "A" - Licitación Pública Nº 126/04. Provisión de Vías Línea "A" y Taller Colonia (Línea "H"). Licitación Pública Nº 120/04.
Observaciones principales	✓ Inacción de SBASE ante el incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte de la Contratista. ✓ Incumplimiento a la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución Nº 185/PGC/04. ✓ Inadecuado encuadre normativo. ✓ Falta de instrumentación de la modificación en la obra de provisión y montaje de vías para la Línea A, tramo Primera Junta- Nazca y para el Taller Colonia -Línea H -Licitación Pública Nº 120/04-. ✓ Falta de integridad documental. ✓ Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General DGI Nº 3419/91 "Régimen de facturación y registración", sus complementarias y modificatorias. - Incumplimiento del Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE.
Conclusiones	➤ El marco de control ejercido por SBASE relativo a la higiene y seguridad laboral en el proceso constructivo, evidencia algunas debilidades. Frente a los incumplimientos de la Contratista se verifica una inacción por parte de la Dirección de Obra al no efectuar llamados de atención o sanciones. ➤ Se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución Nº 185/PGC/04 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones correspondientes a las contrataciones complementarias. ➤ Se aprecian debilidades en el ambiente de control relativo a la tramitación de actuaciones. ➤ En las tramitaciones vinculadas a compras y contrataciones surgen avances en lo que respecta a la completitud de los pedidos de cotizaciones y a la recepción de los suministros, por parte de la Coordinación de Compras y Suministros de la Sociedad.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 1.06.10**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Pliego y contrataciones efectuadas durante el ejercicio presupuestario 2005 por la ampliación de la red de subterráneos de la Línea A, en el marco del Programa Presupuestario N° 48 - Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Auditoría Legal, Financiera y Técnica.

2. OBJETIVO

Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de licitación y contratación, y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa referidas al objeto de la auditoría.
- b) Relevamiento y análisis de las Actas de Directorio y de Asamblea.

- c) Relevamiento y análisis de los Pliegos Licitatorios.
- d) Relevamiento y análisis de las Circulares con consulta y sin consulta.
- e) Relevamiento y análisis de los procesos licitatorios.
- f) Análisis de las respuestas de las Notas y documentación de respaldo suministradas por el organismo.
- g) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- h) Control de la legalidad de contrataciones complementarias realizadas durante el período auditado.
- i) Visita al Obrador General y recorrido de las obras correspondientes al túnel y Estaciones, con relevamiento fotográfico.
- j) Control de cumplimiento del régimen de higiene y seguridad laboral.

De acuerdo a la información expuesta en los Informes mensuales de ingresos y egresos de la Ley 23.514 - Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires¹ (Cta. Cte. N° 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires), surge que el egreso de fondos durante el año 2005 fue de \$97.900.766,89², correspondiendo a la obra de ampliación de la Línea A el 32,45% (\$ 31.774.550,37).

El egreso de fondos correspondiente a la obra de ampliación de la Línea A (Extensión Primera Junta-Nazca) contempló la liquidación y pago de 276 facturas y/o contrataciones por \$31.774.550,37³ (\$30.827.247,57 corresponde a pagos de certificados de Obra Civil y \$ 66.759,26 a pago de certificados de Obras Complementarias).

Por otra parte, considerando este universo de egresos, se procedió a determinar una muestra, cuyo procedimiento de obtención se detalla en el Anexo I del presente Informe, a partir de las cuales se llevó a cabo:

- ✓ El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
- ✓ El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras y servicios a las cláusulas legales y contractuales,
- ✓ Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.

Como complemento del examen de legalidad de las contrataciones expuestas en los mencionados Informes mensuales, se procedió, a través del análisis de las resoluciones del Directorio, a identificar y evaluar la legalidad de las contrataciones efectuadas durante el período auditado vinculadas con la obra de prolongación de la Línea A, cuyo detalle se expone en el Anexo II.

¹ Por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que "Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados".

² Monto neto de retenciones impositivas.

³ Sin retenciones impositivas.

Para la realización del examen técnico de ejecución y desarrollo de la obra, se efectuó la revisión de las comunicaciones entre la Dirección de Obra y la Contratista (Ordenes de Servicio y Notas de Pedido), de la totalidad de certificados de obra emitidos durante el período auditado y, el ajuste de la ejecución a lo establecido en los Pliegos.

Asimismo, como parte del procedimiento de control de los procesos constructivos, se analizó la coordinación de los trabajos con las diferentes áreas de ingeniería y el desarrollo de las actividades de la obra. El procedimiento abarcó la observación de la ejecución de algunas tareas, consideradas críticas en el proyecto, efectuando pruebas en campo en cuanto a su cumplimiento de acuerdo a los protocolos establecidos por SBASE y a resultados admisibles, verificando la existencia o no de patologías y que los equipos, materiales y técnicas se ajustasen a lo indicado en los documentos de ingeniería, normas técnicas y reglas del arte.

La labor de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre el 01 de Agosto de 2006 y el 1 de Noviembre de 2006.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Mediante Nota AGCBA N° 1442/06 del 24/05/06 se solicita a la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que remita el listado de transacciones por inciso, correspondiente a la Jurisdicción 30, Programa 48 –Expansión y Ampliación Red de Transportes Subterráneos –correspondiente al ejercicio 2005. Ante la falta de respuesta, el pedido se es reiterado el día 09/06/06 mediante Nota AGCBA N° 1657/06.

El 08/08/06, mediante Informe N° 3799/DC/2006, la Dirección General de Contaduría comunica que el 15/07/06 se realizó una reunión en la Unidad Informática, en donde se hizo una demostración del utilitario News para la extracción de información de la base de datos del SIGAF. Al cierre del presente informe no se ha logrado tener acceso a la información solicitada.

Con fecha 23/10/06, mediante Nota AGCBA N° 3616/06, se solicita a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires remita los antecedentes y resolución respecto de la necesidad manifestada por dicha Subsecretaría de remodelar el sector central de la Av. Rivadavia en el tramo entre las calles Cachimayo y Emilio Mitre, aprovechando la ocasión de las obras efectuadas por Sbase.

Con fecha 28/11/06, mediante Nota AGCBA N° 4201/06, y ante la falta de respuesta de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, se remite nota reiteratoria, en tanto que, también se puso en conocimiento del Ministerio de Planificación y Obras Públicas, la Dirección de Seguimiento de Organismos de Control y el Jefe de Gobierno la reticencia de la dependencia referida.

5. ACLARACIONES PREVIAS

1. Objetivos del Programa.

Para el año 2005, SBASE tenía previsto la construcción de las obras civiles de las estaciones Puán, Carabobo y Flores, el inicio de las obras de arquitectura de la estación Puán y la ejecución de las obras de excavación de túneles entre estaciones.

2. Informes previos de Auditoría

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en Subterráneos de Buenos Aires S.E. los siguientes exámenes:

1. Proyecto 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoria Legal, Técnica y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 14 de diciembre de 2000. Informe N° 37 publicado en www.agcba.gov.ar
2. Proyecto 1.03.01.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoria Legal, Técnica y Financiera . Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 15 de abril de 2002. Informe N° 145 publicado en www.agcba.gov.ar .
3. Proyecto 1.03.00.01.02.A Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea B. Auditoria Legal y Financiera. Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30 de noviembre de 2004.
4. Proyecto 1.03.00.01.02.B Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea D. Auditoria Legal y Financiera. Período 2001. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 29/11/05.
5. Proyecto 1.03.00.01.02.C Transporte Público de Pasajeros. Subterráneos de Buenos Aires. Línea H. Auditoria Legal y Financiera. Período 2001. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 29/11/05.
6. Proyecto 1.03.04. Subterráneos de Buenos Aires. Auditoria Legal y Financiera. Período 2002. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 20/06/06.
7. Proyecto 1.04.05. SBASE 2003 – Obra Prolongación Línea A. Auditoria Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 20/12/05.
8. Proyecto 1.04.06. SBASE 2003 – Obra Prolongación Líneas B y D. Auditoria Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Se encuentra aprobado por la Comisión de Supervisión de la DGOySP como Proyecto de Informe Final, enviado a la Dirección de legales el 22/03/06.
9. Proyecto 1.04.07. SBASE 2003 –Ampliación Red de Subterráneos - Línea H. Auditoria Legal, Técnica y Financiera. Período 2003. Aprobado por el Colegio de Auditores como Informe Final el 20/06/06.
10. Proyecto 1.04.08. SBASE 2003 –Seguimiento de auditorias anteriores-. Se encuentra aprobado por la Comisión de Supervisión de la DGOySP como Proyecto de Informe Final, enviado a la Dirección de legales el 21/11/05.
11. Proyecto 1.05.17. SBASE 2004 – Línea A – Adjudicación y ejecución de obras. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2004. Se encuentra aprobado por la Comisión de Supervisión de la DGOySP

- como Proyecto de Informe Final, enviado a la Dirección de legales el 03/04/06.
12. Proyecto 1.05.18. SBASE 2004 –Línea H- Ejecución de Obras. Auditoría Legal y Financiera. Período 2004. Se encuentra en proceso de análisis para su aprobación como Informe Final.
 13. Proyecto 1.05.19. SBASE 2004 - Legal y Financiera de Contrataciones. Auditoría Legal y Financiera. Período 2004. Se encuentra en proceso de análisis para su aprobación como Informe Final.
 14. Proyecto 1.06.11. SBASE 2005 – Legal, Financiera y de Gestión. Período 2005. Se encuentra en proceso de análisis para su aprobación como Informe Preliminar.

3. Principales aspectos de la obra.

Los principales aspectos descriptivos de esta obra se encuentran sintetizados en el Punto 3 - Aclaraciones Previas, del Informe Preliminar de Auditoría 1.04.05 “Ampliación Red de Subterráneos-Línea A-Pliegos/Licitación”

4. Cambios en la composición societaria de la UTE Contratista.

El 30/06/04 se efectúa en Madrid (España) la fusión por absorción de Dragados SA con respecto a la sociedad Dragados Obras y Proyectos SA (DOPSA), ésta última integrante de la UTE Adjudicataria de las Obras de Prolongación de la Línea A, conjuntamente con Dycasa S.A.⁴. Con fecha 31/01/05 se procede a la inscripción de la sociedad Dragados SA en la Inspección General de Justicia⁵, como así también se practica nota marginal en el Estatuto de la sociedad Dragados Obras y Proyectos SA⁶ Sociedad Extranjera, de la cancelación de la misma por fusión internacional.

La fusión por absorción de la empresa Dragados Obras y Proyectos SA es comunicada a Sbase con fecha 02/03/05⁷. En tanto que con fecha 05/03/05 y 23/03/05, respectivamente, la Asesoría Legal y Técnica efectúa sendos análisis de la situación y concluye que Sbase debe contar con la documentación necesaria para evaluar el cambio de una de las empresas integrantes de la UTE CONTRATISTA por fusión de la misma, exigiéndole a la Contratista con la nueva conformación, la presentación de la documentación que acredite, principalmente, la capacidad económica, financiera, legal y técnica y la aceptación de conformar la UTE.

Agrega, asimismo, que hasta tanto ello no se produzca, SBASE se abstiene de realizar pagos que pudieran comprometer la validez de los mismos.

Presentada por parte de la nueva conformación de la UTE⁸ la documentación que le fuera exigida, el Asesor Legal y Técnico de Sbase dictamina⁹ que la

⁴ Conforme el Estatuto Constitutivo de la UTE, el porcentaje de participación es de: Dragados Obras y Proyectos SA, empresa de origen español: 40%, en tanto que Dycasa SA, de origen nacional, detenta el 60% y tiene a su cargo la representación técnica de la obra.

⁵ Inscripto en este Registro bajo el N° 146 del libro 57 Tomo B de Estatutos Extranjeros.

⁶ Registrado bajo el N° 2474 del libro 55, Tomo B de fecha 5.11.99.

⁷ Mediante NP N° 4125

⁸ Mediante TI 443609.

⁹ Por Dictamen del 04/04/05.

UTE Contratista ha presentado la documentación requerida y que desde el punto de vista legal no existen observaciones que formular en tanto y en cuanto la fusión por absorción implica la continuación de una empresa por otra en forma universal, y se ha ratificado la voluntad de la nueva integrante de la UTE de continuar con el objeto de la misma, habiéndose registrado la modificación del contrato ante la Inspección General de Justicia.

Por su parte, el Directorio de Sbase –por AD N° 810 (13/04/05)- aprueba todo lo actuado.

El 09 de Septiembre de 2005, la UTE Contratista¹⁰ solicita la autorización previa del Comitente para perfeccionar la cesión del 40% de la participación de Dragados SA a Dycasa SA, con referencia al Contrato de la obra de Prolongación de la Línea A.

Con fecha 19 de Septiembre de 2005, el Asesor Legal y Técnico de Sbase solicita que, previo a otorgar la autorización solicitada por Dycasa SA, ésta deberá cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales¹¹ vinculadas a la aptitud de los oferentes.

El requerimiento es cumplimentado por Dycasa SA con fecha 03/01/06¹², en tanto que, por Resolución N° 1139/06 del 24/01/06, el Directorio aprueba a partir del 01/01/06 la cesión parcial del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 102/03 (Prolongación de la Línea A tramo III) consistente en la transferencia de todos los derechos y obligaciones asumidos por la empresa Dragados SA en la UTE Contratista, a favor de la empresa Dycasa SA quien desde dicha fecha, asumió el carácter de Contratista de dichas obras.

5. Ejecución de las obras de Prolongación de la Línea A de Subterráneos durante el Año 2005.

Hacia finales del mes de Diciembre de 2005, las obras se hallaban parcialmente extendidas a lo largo del primer tramo (Primera Junta – Estación Flores): las dos rampas de acceso a túneles¹³ se encontraban ejecutadas al 100 % y en funcionamiento; las obras civiles de tres de las cuatro estaciones¹⁴ en ejecución e iniciándose las obras de arquitectura de la estación Puan; por su parte, en los tres primeros sectores de túnel entre estaciones¹⁵, se hallaban en ejecución las obras de excavación, drenajes, gunitado y hormigonado, con diferentes grados de avance y cuya sumatoria global refleja el 49,89 % del sector túneles.

¹⁰ Mediante NP 2093.

¹¹ Artículo 2.1. del PCG. Asimismo se le solicita que presente: Copia certificada de la cesión, DDJJ que manifieste que no se afecta la capacidad económica, financiera, legal y técnica, constancia de inscripción en los organismos de control, endosos de las pólizas, la adecuación de la documentación contable y contractual, CV del personal técnico que reemplazará al de Dragados SA y el listado de los equipos que propone reemplazar.

¹² Mediante NP 2645.

¹³ Ubicadas en calle N. Oroño y calle F. C. Rodríguez.

¹⁴ Estación Puan construcción del andén sur, hormigón del tímpano oeste y losa de techo del acceso sur.

Estación Carabobo construcción del vestíbulo central, encofrado de la sala de máquinas este y excavación de accesos Norte y sur. Estación Flores construcción parcial de la semilosa sur.

¹⁵ Enlace Primera Junta-Puan, Puan-Carabobo y Carabobo-Flores.

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires

Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Simultáneamente se hallaban en ejecución las obras de superficie sobre veredas y calzada de la Av. Rivadavia, en concordancia con la ejecución de las ventilaciones de túnel, losa superior de estaciones y reubicación de interferencias.

Hacia Abril de 2005¹⁶, se verifica un avance de obra del **17,17%**, es decir, satisfactoriamente superior al previsto por la documentación licitatoria para el Mes 12¹⁷ de la obra.

6. Certificación del periodo.

Durante el año 2005 se han presentado y aprobado 12 certificados de obra (Certificados N° 9 a 20) por un monto total de **\$ 37.119.251,76** (con precios redeterminados¹⁸).

Certificado		Monto	Conformación		Pago		
N°	Mes		O.S.	Fecha	Fecha	Monto	Retenciones
9	ene-05	\$ 1.524.934,90	619	24-02-05	18/04/2005	\$ 1.473.263,55	\$ 51.671,35
9 c/Redet.	ene-05	\$ 178.161,04	669	16-03-05	21/04/2005	\$ 172.124,19	\$ 6.036,85
10	feb-05	\$ 1.881.135,16	698	31-03-05	28/04/2005	\$ 1.817.394,22	\$ 63.750,94
10 c/Redet.	feb-05	\$ 218.309,28	751	15-04-05	13/05/2005	\$ 210.912,03	\$ 7.397,25
11	mar-05	\$ 2.001.744,11	778	03-05-05	01/06/2005	\$ 1.934.116,42	\$ 67.627,69
12	abr-05	\$ 2.734.379,75	883	31-05-05	28/06/2005	\$ 2.641.727,22	\$ 92.652,53
13	may-05	\$ 2.664.579,95	885	23-06-05	27/07/2005	\$ 2.574.292,53	\$ 90.287,42
14	jun-05	\$ 4.279.278,49	935	15-07-05	11/08/2005	\$ 4.134.278,15	\$ 145.000,34
15	jul-05	\$ 3.373.599,83	995	17-08-05	15/09/2005	\$ 3.259.287,77	\$ 114.312,06
16	ago-05	\$ 3.683.502,87	1100	16-09-05	14/10/2005	\$ 3.558.689,96	\$ 124.812,91
17	sep-05	\$ 3.747.889,42	1188	19-10-05	15/11/2005	\$ 3.685.940,84	\$ 61.948,58
18	oct-05	\$ 3.184.574,19	1281	18-11-05	16/12/2005	\$ 3.076.647,69	\$ 107.926,50
19	nov-05	\$ 4.221.885,16	1365	19-12-05	17/01/2006	\$ 4.073.334,11	\$ 148.551,05
20	dic-05	\$ 3.425.277,61	1419	13-01-06	08/03/2006	\$ 3.309.214,48	\$ 116.063,13
Certificación Total Año 2005		\$ 37.119.251,76	Avance del Período 2005: 34,23%				
Certificación Total Acumulada		\$ 47.201.767,27	Avance Total Acumulado: 43,53%				

La Certificación Total Acumulada a la finalización del periodo auditado - Diciembre 2005-, resulta de **\$ 47.201.767,27** que referida al monto total de obra de **\$ 108.435.333,87¹⁹**, representa el **43,53%** de avance total de obra acumulada.

¹⁶ Monto de Certificación Acumulada a Abril 2005 (Hito 12 meses) **\$ 18.621.179,75** que respecto del Nuevo Monto de Contrato Vigente (\$ 108.435.333,87) resulta en un **17,17 % de avance de obra**

¹⁷ Conforme la Circular sin Consulta N° 4, modificatoria del Art. 6.1. del PCP, el avance de obra para el Mes 12 debía ser del 10%.

¹⁸ A partir del Certificado N° 11 (Marzo 2005) se modifica el monto del Contrato de la Obra Civil por efecto de la 1° Redeterminación de Precios (Decreto N° 2119 y DNYU N° 2/GCBA/03) incrementándose el mismo en un **13,81 %**.

¹⁹ Monto del Contrato incrementado por Redeterminación de Precios Decreto 2119 y DNYU N° 2/GCBA/03 y Primera Redeterminación de Precios según TI N° 443.089.

7. Desvío del Ritmo de Obra durante el año 2005.

Certificado		Ritmo de Inversión			Desvío %
Nº	Período	Previsto Oferta	Previsto (NP Nº 1116)	Resultante Certificación Real	
9	En-05	2,47 %	1,468 %	1,571 %	0,103
10	Feb-05	2,15 %	1,293 %	1,936 %	0,643
11	Marz-05	2,64 %	1,966 %	1,846 %	- 0,120
12	Abr-05	2,24 %	2,366 %	2,522 %	0,156
13	May-05	2,32 %	2,583 %	2,457 %	- 0,126
14	Jun-05	2,41 %	1,916 %	3,946 %	2,030
15	Jul-05	2,47 %	2,283 %	3,111 %	0,828
16	Ag-05	2,39 %	2,634 %	3,397 %	0,763
17	Sept-05	2,75 %	2,451 %	3,456 %	1,005
18	Oct-05	3,50 %	2,331 %	2,937 %	0,606
19	Nov-05	3,25 %	2,724 %	3,893 %	1,169
20	Dic-05	3,82 %	2,795 %	3,159 %	0,364
TOTALES			26,81 %	34,23 %	7,421 %

Se verifica por comparación, que la Curva de Inversión propuesta por el Contratista para el período 2005²⁰, a montos básicos acumulados a Diciembre de 2005 acusa un desvío porcentual positivo del **7,42%** mayor al avance proyectado.

La Certificación Real cumple satisfactoriamente con la planificación de Inversión prevista según NP Nº 1116 para todo el periodo auditado.

8. Desvíos del Avance y Ritmo de Inversión (NP Nº 1116)

Certificado		Curva de Inversión Acumulada NP Nº 1116					
		Certificación Prevista s/ Contrato Original		Certificación Real		Desvío	
Nº	Mes	Monetaria	%	Monetaria	%	Monetaria	%
9	En-05	\$ 10.292.671,00	10,8	\$ 11.785.611,45	12,37	\$ 1.492.940,45	1,57
10	Feb-05	\$ 11.619.096,00	12,19	\$ 13.885.055,89	14,57	\$ 2.265.959,89	2,38
11	Mar-05	\$ 13.491.777,00	12,44	\$ 15.886.800,00	14,65	\$ 2.395.023,00	2,21
12	Ab-05	\$ 15.746.429,00	14,52	\$ 18.621.179,75	17,17	\$ 2.874.750,75	2,65
13	May-05	\$ 18.112.967,00	16,70	\$ 21.285.759,70	19,63	\$ 3.172.792,70	2,93
14	Jun-05	\$ 19.938.556,00	18,39	\$ 25.565.038,19	23,58	\$ 5.626.482,19	5,19
15	Jul-05	\$ 22.113.561,00	20,39	\$ 28.938.638,02	26,69	\$ 6.825.077,02	6,29

²⁰ Por NP Nº 1116 (10/02/05) y aprobada por la Dirección de Obra por OS Nº 594 (17/02/05)
Corrientes 640, piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Certificado		Curva de Inversión Acumulada NP N° 1116					
		Certificación Prevista s/ Contrato Original		Certificación Real		Desvío	
N°	Mes	Monetaria	%	Monetaria	%	Monetaria	%
16	Ago-05	\$ 24.623.125,00	22,71	\$ 32.622.140,89	30,08	\$ 7.999.015,89	7,38
17	Sept-05	\$ 26.958.088,00	24,86	\$ 36.370.030,31	33,54	\$ 9.411.942,31	8,68
18	Oct-05	\$ 29.178.678,00	26,91	\$ 39.554.604,50	36,48	\$ 10.375.926,50	9,57
19	Nov-05	\$ 31.773.627,00	29,30	\$ 43.776.489,66	40,37	\$ 12.002.862,66	11,07
20	Dic-05	\$ 34.436.722,00	31,76	\$ 47.201.767,27	43,53	\$ 12.765.045,27	11,77

La confrontación entre la Certificación Prevista por el Contrato Original (\$ 95.276.634.-) y la Certificación Real según el Nuevo Monto de Contrato (\$ 108.435.333,34) introducida a partir del Certificado N° 11 - Marzo 2005 - verifica un incremento de la certificación real en todo el periodo, acumulando a Diciembre de 2005 de **\$ 12.765.045,27 en más** a lo previsto por contrato original, resultando un incremento porcentual comparativo del **11,77 %** entre las respectivas curvas de inversión, en función del mayor monto del nuevo contrato vigente a la fecha de cierre del periodo auditado.

9. Solicitud de 2° Redeterminación de precios del contrato para la Prolongación de la línea "A", tramos IIIA y IIIB -Estaciones Primera Junta-Nazca-.

Con fecha 30/11/05²¹, la UTE Contratista solicita la segunda redeterminación de precios, al mes de Octubre de 2005, dado que los costos de los factores principales del contrato reflejan una variación promedio superior a un 10%²² a los del mes de Julio de 2004 (fecha de la 1° redeterminación).

El 12/12/05, Sbase²³ indica a la Contratista que, de acuerdo a la estructura de ponderación de insumos presentada, resulta una variación de referencia de 9,79%, no alcanzando el 10% requerido para la redeterminación, por lo que se rechaza la solicitud.

El 22/12/05, por NP N° 2606, la Contratista Dycasa SA y Dragados S.A. UTE, solicita nuevamente la segunda redeterminación de precios del contrato²⁴ para la Prolongación de la línea "A", tramos IIIA y IIIB -Estaciones Primera Junta-Nazca-, al mes de Octubre de 2005, acompañando planillas de cálculo que indican que la variación de referencia es del 11,14%²⁵.

La redeterminación de precios solicitada por la Contratista se aplica a:

²¹ Mediante NP N° 2500.

²² Tal la exigencia de los Arts. 4° y 6° del Decreto N° 2119/GCBA/03.

²³ Mediante OS N° 1347

²⁴ Los conceptos en donde ha verificado la Contratista la variación de precios son: Acero, cemento, piedra, arena, mano de obra, equipos, materiales y nivel general. (Conforme planilla de cálculo de variación de referencia anexada a NP 2606).

²⁵ Indica, asimismo, que la variación es mayor a la indicada en la OS 1347 debido a que se modifican los índices de Octubre de 2005 en la publicación INDEC INFORM de Noviembre de 2005, para Mano de Obra e Índice General, ya que los publicados en Octubre eran provisorios.

- Ítems cotizados por Ajuste Alzado (Estaciones Puan, Carabobo, Flores y Nazca y Túnel).
- Ítems cotizados por Unidad de Medida (Interferencias Estaciones Puan, Carabobo, Flores y Nazca).

Por Acta de Directorio N° 836 (abril de 2006), se aprueba la redeterminación de precios solicitada por la UTE Dycasa SA y Dragados SA, en tanto que el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, se suscribe con fecha 28/04/06.

10. Modificaciones al Proyecto.

➤ Estación Carabobo. Losa y Semilosa superior.

Hacia fines de 2004²⁶, surgen diferencias económicas relacionadas con la concreción del Proyecto Ejecutivo, motivadas por el descenso del nivel de la losa de techo proyectada en la Estación Carabobo y que producen la reformulación del Proyecto y la generación de ítems nuevos. La solución finalmente adoptada consiste en el cambio del material de relleno (suelo-cemento en reemplazo del hormigón de densidad controlada), que representa un adicional aprobado por Sbase de \$ 62.926,12²⁷, significativamente menor al presentado por la Contratista de \$ 196.869,40²⁸.

➤ Modificación rampa Primera Junta.

Con fecha 08/04/05 se pone a conocimiento de Sbase la necesidad manifestada por la Dirección de Señalización Luminosa -dependiente de la entonces Secretaría de Infraestructura y Planeamiento- y elevada a consideración de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte²⁹, de remodelar el sector central de la Avenida Rivadavia en el tramo comprendido entre Cachimayo y Emilio Mitre, a los efectos de ampliar la calzada de circulación vehicular de la citada arteria en la mano hacia la Av. Gral Paz³⁰.

Mediante AD N° 810 (13/04/05), Sbase resuelve autorizar que se desarrolle la ingeniería de detalle con la UTE Contratista de las obras de ampliación de la Línea.

El presupuesto³¹ de la Contratista asciende a la suma total de \$ 1.552.390,15, por un sistema de ajuste alzado y por unidad de medida para el caso de las interferencias³². Asimismo, solicita la ampliación del plazo contractual en 2 meses.

²⁶ OS N° 291 (16.12.04)

²⁷ Aprobado por OS N° 693 (28.03.05)

²⁸ Mediante NP N° 890

²⁹ Mediante Nota N° 1405-DGTYT-05 del 30/03/05.

³⁰ La propuesta implica la ejecución de una obra de construcción de una estructura soporte a modo de techo de la vía subterránea existente para la ampliación de la calzada, acompañado con la reconstrucción y traslado del muro y reja artística perimetral existentes.

³¹ NP 2072 del 07/09/05 y NP 2415 del 14/11/05. Por otro lado y atento la inclusión de ítems nuevos, se ha considerado para su conformación las pautas establecidas en el Punto 13.2 PCG y pregunta 26 de la circular con consulta N°1.

³² El plazo estimado de la obra es de 5 meses, en tanto que su inicio se preveía para Enero de 2006.

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires

Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Desde el punto de vista legal, se señala que conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en su artículo 13 -Modificaciones de Obra y Fijación de precios nuevos³³ - surgen las normas aplicables al tema.

Por AD N° 829 (21/12/05), el DIRECTORIO de SBASE resuelve aprobar la ejecución de dichos trabajos y del proyecto en la forma propuesta, ad referendum de su aprobación por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En Octubre de 2006, la Gerencia de Obras y Proyectos³⁴ de Sbase informa que luego de la intervención del Directorio por AD N° 829 y la remisión de la documentación a la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, no ha recibido instrucción alguna para la realización de ésta obra, en tanto que las obras de enlace que ocuparían parcialmente la calzada de Av. Rivadavia, se están finalizando.

11. Contratación de Obras Complementarias.

➤ Interrupción acceso a Cocheras Av. Rivadavia.

Con motivo de la iniciación de las obras³⁵ en superficie de la Estación Carabobo ubicadas sobre la Av. Rivadavia, calzada Norte, entre Av. Boyacá y Terrero, se produce la inaccesibilidad a las cocheras de los edificios indicados con los números catastrales 6325, 6345 y 6367 correspondientes a tres entradas a cocheras³⁶.

Para el caso de las 380 unidades afectadas, su reubicación en la zona presentaría inconvenientes de difícil solución y satisfacción para los usuarios³⁷. En función de ello se analizaron distintas variantes, adoptando finalmente la propuesta de realizar un vano en la medianera oeste del edificio para vincular las cocheras con el predio de la Av. Boyacá 35/37 y utilizar al mismo como vía de paso a las cocheras del edificio.

³³ PCG Art. 13. **Modificaciones de obra y fijación de precios nuevos.**

13.1. La contratista está obligada a aceptar, sin ninguna clase de compensaciones, variaciones en mas o en menos del 20%. Por **Circular Con Consulta N° 5** se reemplaza por el siguiente texto: *"En el caso de disminuciones que excedan el 20% se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem sólo dará derecho a la Contratista a resolver el contrato de si dicho ítem representara un valor mayor al 20% del monto total del contrato. En el caso de aumento que excedan del 20% se liquidará la cantidad original contratada, incrementada en el 20% al precio de Contrato, y se acordará precio nuevo para el excedente de esa cantidad."*

³⁴ A partir de la respuesta a un cuestionario remitido al Gerente de Obras y Proyectos con fecha 17/10/06 y respondido el 18/10/06.

³⁵ El inicio de obra se prevé para Febrero de 2005 y por con una programación de seis (6) meses de obra.

³⁶ La cantidad de cocheras afectadas es de 16 y 13 para el primero y último edificio y 380 para el caso del segundo.

³⁷ Conforme a lo establecido en la respuesta de Sbase a la pregunta N° 14 de la Circular con Consulta N° 4 no le corresponde al Contratista asumir los costos por el alquiler de cocheras, motivo por el cual Sbase asume el costo de las locaciones correspondientes a la afectación de los edificios de Av. Rivadavia 6325 y 6367.

La Dirección de Obra solicita a la UTE Contratista de la Obra Civil³⁸ que analice y presente oferta por el listado de ítems de obra a realizar en los edificios citados. La Contratista presenta una propuesta económica por ajuste alzado de \$ 68.815,81 y por unidad de medida de \$ 42,55/m2.³⁹

Con fecha 14/12/04, por RESOLUCIÓN 1023/04, el Directorio de Sbase aprueba la contratación de los trabajos a la UTE Contratista.

Con fecha 23/12/04 se firma el CONVENIO entre el Consorcio de Propietarios Av. Rivadavia 6345 y Sbase, para la ejecución de las obras que posibiliten el ingreso a través de la medianera divisoria con el predio lindero ubicado sobre Av. Boyacá 35/37. En igual fecha se firma el CONTRATO DE ALQUILER entre Sbase y el Propietario del lindero Av. Boyacá 35/37⁴⁰.

El costo económico y operacional⁴¹ de la variante adoptada resulta satisfactoriamente conveniente, con una diferencia económica en menos, a favor del costo de obra, de aproximadamente \$ 242.000,00.-

Respecto de la obra referida, en el periodo auditado se conformaron cinco (5) Certificados de Obra Complementaria:

CERTIFICADO N°	MES	MONTO	CONFORMACION	PAGO		
				FECHA	MONTO	RETENCIONES
1	En-05	\$ 22.046,73	OS N° 618 (24.02.05)	22.04.05	\$ 21.299,69	\$ 747,04
2	Feb-05	\$ 30.217,51	OS N° 708 (04.04.05)	22.05.05	\$ 29.393,60	\$ 823,91
3	Ago-05	\$ 13.322,17	OS N° 1097 (16.09.05)	13.10.05	\$ 12.870,76	\$ 451,41
4	Sept-05	\$ 2.939,84	OS N° 1272 (15.11.05)	13.12.05	\$ 2.910,68	\$ 29,16
5	Oct-05	\$ 289,56	OS N° 1286 (24.11.05)	22.12.05	\$ 284,53	\$ 5,03
TOTALES 2005		\$ 68.815,81			\$ 66.759,26	\$ 2.056,55

El 03/11/05 la Contratista⁴² solicita la Recepción Provisional de las obras complementarias, conforme al Art. 15.2. PCG, las que han sido finalizadas el 07/10/05⁴³.

³⁸ Por OS N° 367³⁸ de fecha 04.11.04

³⁹ Por NP N° 704 (11.11.04) presenta su cotización por Ajuste Alzado por un monto de \$ 82.848,53 y desglosado por unidad de medida la reparación de solado de cocheras a \$ 42,55/m2. Posteriormente, y a pedido de Sbase presenta una nueva propuesta económica disminuyendo el presupuesto por ajuste alzado a \$ 68.815,81 (- 20,39 %) y manteniendo la oferta anterior por unidad de medida a \$ 42,55/m2 (NP N° 744 de fecha 18.11.04). Por OS N° 463 (16.12.04) Sbase acepta el presupuesto.

⁴⁰ Por un monto de \$ 3.000.- mensuales y por un plazo de 12 meses, desde el 22.12.04 hasta el 22.12.05.

⁴¹ Tanto para la ejecución de la obra por las maniobras que implicaría, como para los usuarios de las cocheras que verían lesionados sus derechos, conforme Dictamen de la Asesoría Legal del 10/12/04.

⁴² Mediante NP 2362 y aceptada por Sbase mediante OS N° 1299 (28/11/05).

⁴³ Conforme Art. 15 PCG el plazo de garantía se extiende por el plazo de un año, por lo que la recepción definitiva de la presente obra se producirá el 07/10/06.

➤ **Escaleras mecánicas y ascensores de las futuras estaciones de la obra de prolongación de la Línea “A” -Licitación Pública Nº 126/04-.**

El 02/08/05, la Gerencia de Obras y Proyectos eleva a consideración del Directorio los Pliegos Licitatorios referidos a la adquisición de escaleras mecánicas y ascensores⁴⁴. Las ofertas incluirán la elaboración del proyecto ejecutivo y la entrega llave en mano.

Por Acta de Directorio Nº 821 (23/08/05) el Directorio resuelve aprobar el llamado a Licitación Pública⁴⁵.

Por Acta de Directorio Nº 822 (15/09/05), el Directorio autoriza modificaciones planteadas por la Gerencia de Obras y Proyectos en cuanto a los requisitos de los oferentes que optaren por cotizar solamente el ítem dos (ascensores).

El 09/11/05 se procede a la Recepción de las ofertas presentadas (Sobre Uno) y que corresponden a las empresas que más abajo se indican:

Nº DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE
UNO	OTIS ARGENTINA S.A.
DOS	FUJITEC ARGENTINA S.A.
TRES	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.

Por AD Nº 831 (14/02/06) el DIRECTORIO resuelve fijar fecha para la apertura de los Sobres Dos para el día 23 de febrero de 2006, la que se resume de la siguiente manera:

OFERTA NUMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	ESCALERAS (Con mant. e IVA incluido)	ASCENSORES
UNO	OTIS ARGENTINA S.A.	\$ 3.950.877.-	\$ 1.805.161.-
DOS	FUJITEC ARGENTINA S.A.	\$ 3.425.582.-	-----
TRES	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.	\$ 4.209.963.-	\$ 1.604.685.-

⁴⁴ Se prevé contratar un total de 15 escaleras que constituyen el ítem uno con un presupuesto de \$3.400.000.- y 11 ascensores que constituyen el ítem dos con un presupuesto de \$1.400.000.- es decir un total de \$4.800.000.- con IVA incluido. La provisión será distribuida de la siguiente forma: Estación PUAN, 3 escaleras y 3 ascensores, CARABOBO, 4 escaleras y 3 ascensores, FLORES 4 escaleras y 3 ascensores, NAZCA 4 escaleras y 2 ascensores.

⁴⁵ fijándose el precio de venta de los pliegos en la suma de \$2.400.

Corrientes 640, piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

El 21/03/06 se efectúa el análisis de las ofertas económicas, en tanto que la Comisión de Preadjudicación entiende, en su dictamen de fecha 22/03/06, que para el ítem 1 –escaleras- la oferta más conveniente es la de Fujitec Argentina SA por un valor de \$ 3.425.582 con IVA, en tanto que la del ítem 2 –ascensores- es la presentada por Thyssen Krupp Elevadores SA por \$ 1.604.685.-

El 28/04/06 y 08/05/06 se suscriben las contratas con Thyssen Krupp Elevadores SA y Fujitec Argentina SA, respectivamente.

➤ **Provisión de Vías Línea “A” y Taller Colonia (Línea “H”). Licitación Pública Nº 120/04.**

El 22/12/04, la Gerencia de Obras y Proyectos plantea la consideración del llamado a licitación pública para la provisión e instalación de las VÍAS en la obra de ampliación de la LÍNEA A entre las estaciones PRIMERA JUNTA y NAZCA y las correspondientes al futuro TALLER COLONIA de la LÍNEA H⁴⁶.

Por Acta de Directorio Nº 804 del 11/01/05, el DIRECTORIO aprueba la realización del llamado a licitación pública y establece para el 21/02/05 la fecha de presentación de ofertas y apertura de los sobres número uno⁴⁷.

El 01/03/05, se procede a la apertura de las ofertas, resumiéndose de la siguiente manera:

Nº DE OFERTA	NOMBRE	PRESENTA GARANTÍA DE OFERTA
UNO	GRUPO COMSA DE ARGENTINA S.A.	SÍ, PÓLIZA DE CAUCIÓN
DOS	DYCASA S.A.	SÍ, PÓLIZA DE CAUCIÓN
TRES	PETERSEN THIELE Y CRUZ SACYM – SOGESIC S.A. UTE	SÍ, PÓLIZA DE CAUCIÓN
CUATRO	HERSO S.A.- LUIS CARLOS ZONIS	SÍ, PÓLIZA DE CAUCIÓN

Con fecha 25/04/05 La COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES considera que solamente la correspondiente a DYCASA S.A. cumple con los requisitos de los pliegos que permiten la apertura del Sobre Dos, aconsejando rechazar las demás ofertas presentadas.

⁴⁶ El alcance de la obra consiste en efectuar la topografía, el proyecto ejecutivo y la Provisión y montaje de vías y aparatos de vía, entre la actual estación Primera Junta y la cola de maniobras de la estación Carabobo. El presupuesto oficial se estima en la suma de \$8.850.000.- con un plazo de ejecución de la obra de doce meses. El costo de venta de los pliegos se fija en la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

⁴⁷ Mediante Circular Sin Consulta Nº 1 (04/02/05) se autoriza la prórroga de la fecha de recepción y apertura de las ofertas (sobre uno), quedando ahora fijada para el día 1º de marzo de 2005. El DIRECTORIO, por AD Nº 807 del 15/02/05, aprueba todo lo actuado y ratifica dicha decisión de prórroga en la forma indicada.

Corrientes 640, piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

El 29/04/05, mediante AD N° 811 se declara que solamente la oferta presentada por la empresa DYCASA S.A. cumple con los requisitos del sobre uno y se fija fecha para la apertura del Sobre Dos, rechazando las demás ofertas recibidas.

El 16/05/05, se procede a la apertura del Sobre Dos correspondiente a la oferta precalificada a tal fin, resumiéndose de esta manera:

Nº DE OFERTA	NOMBRE	OFERTA
UNO	DYCASA S.A.	\$8.643.725,48

Por AD N° 814 (26/05/05) se adjudica la obra a la empresa DYCASA S.A. por un monto total de \$ 8.643.725, 48.

Con fecha 22/06/05, la Contratista integra la garantía de Ejecución de Contrato, suscribiéndose la Contrata correspondiente el 22 de Junio de 2005 y dando inicio a los trabajos el 06/07/05.

Con fecha 06/12/05, la GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS propone modificaciones a introducir en la provisión y montaje de vías⁴⁸. Existiendo acuerdo entre la Contratista y el Comitente respecto de las mismas, se encuadra el tema en las previsiones del Art. 16 del PCG⁴⁹ para los casos de MODIFICACIONES DE OBRA Y FIJACIÓN DE PRECIOS NUEVOS.

Con fecha 21/12/05 el Directorio, mediante AD N° 829, resuelve aprobar la modificación y acordar los términos mediante Acta Acuerdo.

6. OBSERVACIONES

Ejecución de la obra de Prolongación de la Línea A.

⁴⁸ De dichos antecedentes surge la conveniencia de utilizar para la ampliación de la LÍNEA A, cruzamientos con corazón móvil tanto para desviaciones de radio reducido como en enlaces, dado que ello otorga una considerable ventaja por mayor durabilidad, eliminación de ruidos y vibraciones, disminución de costos de mantenimiento y mejor confort de marcha respecto de los Aparatos de Vías con corazón fijo y contrariel, previsto originalmente en la oferta presentada; lo que representa un aumento del costo, que ha sido estimado en la suma de \$268.053,58; lo que equivale porcentualmente a un incremento de 15.98% al precio de la oferta.

⁴⁹ **16. MODIFICACIONES DE OBRA Y FIJACIÓN DE PRECIOS NUEVOS**

16.1. Modificaciones de Obra

El Contratista está obligado a aceptar, sin compensación, variaciones en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose a los precios de Contrato las cantidades realmente ejecutadas.

Si exceden el 20% se establecerán precios nuevos de común acuerdo.

La supresión de un ítem dará derecho al contratista a resolver el contrato si representa más del 20% del monto total del contrato.

En el caso de disminuciones que excedan el veinte por ciento (20%) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem solo dará derecho al Contratista a resolver el Contrato si dicho ítem representara un valor mayor del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato. En el caso de aumentos que excedan del veinte por ciento (20%), se liquidará al precio de Contrato la cantidad original contratada incrementada en el 20% y se acordará precio nuevo para el excedente de esa cantidad.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, responsabilizándose S.B.A.S.E. de imprimir al trámite correspondiente la máxima celeridad posible.

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires

Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

1) Inacción de SBASE ante el incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción -Decreto 911/96- por parte de la Contratista.

- a) El accidente referido por NP N° 1501⁵⁰ evidencia el incumplimiento de los Artículos 86⁵¹ y 87⁵², del Decreto mencionado, al no contar con dispositivos de seguridad en tableros (corte automático y puesta a tierra) ni con aislamiento de la estructura de artefactos portátiles.

Por su parte, Sbase había instruido al respecto de este tema a la Contratista, requiriéndole la implementación de este tipo de medidas de seguridad⁵³. Frente al hecho acaecido, se verifica que, ante el incumplimiento de la Contratista, la Dirección de Obra no aplica las sanciones previstas por Pliego Licitatorio⁵⁴.

- b) Se observó la falta de señalización luminosa en los pontones plásticos utilizados para la división provisoria de transito vial, previos al vallado de

⁵⁰ Se trata del accidente acaecido el 12/05/05 al Sr. Rafael Barraza, quien al tomar un reflector, sufre un golpe eléctrico indirecto debido a la rotura de la aislación de un conductor interno. Dicha rotura –conforme lo informa la Contratista- es producto de la carbonización por recalentamiento por el uso prolongado.

⁵¹ ARTICULO 86. — Toda instalación deberá proyectarse como instalación permanente, siguiendo las disposiciones de la ASOCIACION ARGENTINA DE ELECTROTECNICA, utilizando materiales que se seleccionarán de acuerdo a la tensión, a las condiciones particulares del medio ambiente y que respondan a las normas de validez internacional. La instalación eléctrica exterior se realizará por medio de un tendido aéreo o subterráneo, teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad en zonas transitadas, mientras que la interior, estará empotrada o suspendida, y a no menos de DOS CON CUARENTA METROS (2,40 m.) de altura.

Para el tendido aéreo se utilizarán postes de resistencia adecuada para resistir la tracción ejercida de un solo lado de la línea, con un empotramiento firme y probado.

Cuando las líneas aéreas crucen vías de tránsito, la altura mínima será de OCHO METROS (8 m.) y tendrán una malla de protección a lo largo del ancho del paso.

La totalidad de la instalación eléctrica deberá tener dispositivos de protección por puesta a tierra de sus masas activas. Además se deberán utilizar dispositivos de corte automático.

Antes de iniciar cualquier trabajo en la instalación, la línea deberá ser desenergizada y controlada, sin perjuicio de tomarse medidas, como si la misma estuviera en tensión.

Será obligatorio el uso de guantes aislantes para manipular los cables de baja tensión, aunque su aislación se encuentre en perfectas condiciones.

Se prohíbe el uso de conductores desnudos si éstos no están protegidos con cubiertas o mallas. Si dichas protecciones fueran metálicas deberán ser puestas a tierra en forma segura.

En los lugares de almacenamiento de explosivos o inflamables, al igual que en los locales húmedos o mojados, o con sustancias corrosivas, las medidas de seguridad adoptadas deberán respetar lo estipulado en el Reglamento de la ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA.

Cuando se realicen voladuras próximas a una línea de Alta tensión, o cuando se trabaje con equipos móviles en la proximidad de líneas de media tensión, las mismas deberán desenergizarse.

Todos los equipos y herramientas deberán estar dotados de interruptores que corten la alimentación automáticamente. Sus partes metálicas accesibles tendrán puestas a tierra.

Deben señalizarse las áreas donde se usen cables subterráneos y se deberán proteger adecuadamente los empalmes entre cables subterráneos y líneas aéreas.

Toda operación con Alta, Media y Baja tensión, deberá ser realizada exclusivamente por personal especializado con responsabilidad en la tarea. Los transformadores de tensión se ubicarán en áreas exentas de circulación. Se proveerá la existencia de un vallado alrededor de la misma que se señalizará adecuadamente.

⁵² ARTICULO 87. — Mantenimiento de las instalaciones.

Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente y mantenidas en buen estado, conservándose las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías, constatadas o potenciales, detectadas en el material eléctrico y sus accesorios deben ser corregidos mediante su remplazo o reparación por personal competente.

La reparación debe asegurar el restablecimiento total de las características originales del elemento fallado.

La actuación, sin causa conocida, de los dispositivos de protección contra cortocircuitos, sobrecargas, contactos directos o indirectos, deberá ser motivo de una detallada revisión de la instalación, antes de restablecer el servicio.

⁵³ OS N° 547, punto f) del 26/01/05.

⁵⁴ Art. 11 y subsiguientes. Sanciones. "El Comitente, a través de la DO, podrá imponer sanciones a la Contratista y a su Representante Técnico, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, de Ordenes de Servicio o de ambas. La aplicación de penalidades al Representante técnico no releva a la Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mal ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales."

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

obra ubicados sobre la calzada⁵⁵. Esta situación se verificó en las coordenadas: Fragata Presidente Sarmiento y Av. Rivadavia, en la calle Terrero y Av. Rivadavia y Cruce Av. Rivadavia y Av. Boyacá⁵⁶.

Ante este incumplimiento se advierte una inacción por parte de Sbase al no solicitar a la Contratista la adecuación de la señalización a la normativa vigente o, en su caso, aplicar las sanciones previstas en los pliegos licitatorios.

Contrataciones Complementarias.

2) Incumplimiento a la Ley 1.218/GCBA/03⁵⁷ y Resolución N° 185/PGC/04⁵⁸.

Esta situación se presenta en el caso de la Licitación Pública N° 120/04 - Provisión de Vías Línea A y Taller Colonia (Línea H)- y Licitación Pública N° 126/04 -Escaleras y Ascensores-.

En atención a la naturaleza de carácter público de estas contrataciones⁵⁹, sumado a que la provisión se abonará con fondos públicos y que el presupuesto oficial⁶⁰ excede la suma prevista en la norma⁶¹, la intervención de

⁵⁵ En la visita a obra efectuada por el equipo de auditoria con fecha 13/09/06, se evidenció el incumplimiento del Decreto 911/96, específicamente en lo que respecta a Trabajos en la vía pública –Art. 61 y subsiguientes-. La aplicación de esta norma se encuentra prevista en el pto. 7.2.2 del PCP. El hallazgo detectado en el año 2006 puede llevar a inferir que este incumplimiento se extendió, asimismo, en el período auditado (2005). Asimismo, del relevamiento efectuado a las comunicaciones entre Comitente y Contratista durante el año 2005, no se ha encontrado referencia a este incumplimiento.

⁵⁶ Anexo IV Descripción de la Visita a obra y relevamiento fotográfico.

⁵⁷ Artículo 10 - Deber de Dictaminar.

El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.

⁵⁸ Artículo 1° - Establécese que la Procuración General emite, indefectiblemente, dictamen en toda cuestión jurídica propia del servicio público que presta Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, con excepción de las que se rija exclusivamente por el derecho privado o que deban decidirse por parámetros técnicos y las vinculadas con la relación de empleo público.

Artículo 2° - Delégase en el titular de la Gerencia de Asuntos Legales de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado o, quien en su momento lo reemplace transitoriamente, las facultades de asesorar jurídicamente en las materias de carácter contractual establecidas en el ámbito del derecho público, salvo que el monto comprometido exceda la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).

⁵⁹ Se trata de una licitación pública, de convocatoria abierta, que se publica en medios de difusión pública y en el Boletín Oficial, en cuyo pliego se prevé la aplicación de normas de derecho público, tal es el caso de la Ley de Obra Pública, cuyo objeto es la ejecución de una obra de fines públicos, cuyo Comitente ha obtenido delegación expresa de la Secretaría del área para la realización de la misma. Asimismo, el régimen exorbitante que rige la contratación es claro indicador de que se encuentra enmarcado en el derecho público.

⁶⁰ El presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.850.000.

⁶¹ Que es de un millón de pesos (\$ 1.000.000.).

la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, resulta obligatoria en el caso en particular⁶².

3) Inadecuado encuadre normativo.

Esta situación se evidencia en la Licitación Pública N° 126/05 -Provisión escaleras mecánicas y ascensores-.

La Metodología de Redeterminación de Precios establecida en los pliegos licitatorios⁶³, refieren al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 6/GCBA/05, no obstante, esta norma no posee ratificación por parte de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que no se encuentra vigente⁶⁴.

Del análisis de la documentación licitatoria, circulares con y sin consulta y contrata, no surge que esta incorrecta aplicación normativa haya sido corregida por Sbase.

4) Falta de instrumentación de la modificación en la obra de provisión y montaje de vías para la Línea A, tramo Primera Junta- Nazca y para el Taller Colonia -Línea H -Licitación Pública N° 120/04-.

No obstante disponer el Directorio de Sbase, por AD N° 829 (21/12/05), la suscripción de un Acta Acuerdo con la Contratista a los fines de acordar los términos de la modificación, la misma no ha sido celebrada⁶⁵.

Debilidad en el ambiente de Control Interno de SBASE.

5) Falta de integridad documental.

Esta situación impide obtener la certeza sobre la totalidad de la documentación existente sobre la temática en estudio, denotando –asimismo-, una debilidad en el control interno de SBASE.

Se verifica en los siguientes casos:

a) Actuación 0073-00001547 –Pedido de 2º Redeterminación de precios-.

No consta agregada en el expediente el Acta donde queda plasmada la redeterminación de precios (Art. 11 Dec. PEN 2119/03), tal como se prevé –asimismo- en la propia tramitación⁶⁶.

b) TI 443.362 -Publicación de los avisos de la LP N° 120/04-

⁶² Ver, asimismo, Anexo N° III.

⁶³ Pto. 4.2. del PCG y 4.5 del PCP

⁶⁴ Por tanto, continúa vigente el DNU N° 2/GCBA/03 y el Dto. 2219-GCBA/03.

⁶⁵ Solicitada el Acta Acuerdo por Nota AGCBA N° 3056/06, SBASE informa con fecha 28/09/06 que no se ha celebrado ningún Acta Acuerdo entre SBASE y Dycasa SA respecto a la modificación de Obra en la provisión y montaje de vías para la línea A.

⁶⁶ Fs. 1664 y 1667, donde surge que el Directorio aprobó por AD 836, punto 7mo., la redeterminación de precios solicitada y que en el acta a firmarse deberá constar la renuncia (art. 10 DNU 2/GCABA/03 y art. 11, f Dec. 2119/03) y la garantía a satisfacción de SBASE.

No se encuentra agregada en el trámite analizado la constancia de publicación correspondiente al Boletín Oficial.

c) TI 443.612 -Modificación rampa de la Línea A en Primera Junta-
No consta agregado al trámite el dictamen de la Dirección de Obra y copia del Acta de Directorio N° 829 (21/12/05) aprobatoria del proyecto.

d) TI 443.990 - Vencimiento y renovación de Contrato a Plazo Fijo del Agrimensor Sr. Eugenio Armando Commenge-
No consta agregado en el trámite interno el instrumento que materializa la relación contractual (contrato), aprobada mediante Resolución del Directorio N° 999/04.

6) Incorrecto encuadre en la Cuenta de Expansión 21105/03⁶⁷.

Esta situación se verifica en el Trámite Interno N° 443.277 - Adquisición de turbo para estación Juramento-

Se advierte que la presente actuación –no obstante figurar en la Cuenta de Expansión 21105/03, como correspondiente a la Línea “A”, pertenece a una adquisición efectuada para la Línea D.

Registración, liquidación y pago.

7) Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91⁶⁸ "Régimen de facturación y registración", sus complementarias y modificatorias.

Se constata en el 3,56% de los casos⁶⁹ que en las facturas no se consigna la condición frente al IVA de SBASE (exento).

8) Incumplimiento del Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE⁷⁰.

⁶⁷ Por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que “Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados”.

⁶⁸ Boletín Oficial, 29 de Octubre de 1991 - Boletín DGI N° 455, Enero de 1992, Página N° 1160.

⁶⁹ (Factura N° B-0001-00000059, C.C. N° 700), (Factura N° B-0001-00000128, C.C. N° 150).

⁷⁰ Art. 109: “Las facturas correspondientes serán entregadas en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

En cada factura constará:

1. Número y fecha de la Orden de Compra o Contrato a que corresponda.
2. Número de Expediente.
3. Número y fecha de los remitos de entrega.
4. Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
5. Importe total “bruto” de la factura.
6. Monto y tipo de los descuentos, si correspondieran.
7. Importe neto de la factura.

Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser, si es facturación parcial, total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

a) Las facturas emitidas por las contratistas, no cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Se verificó que el 14,29% de las facturas que integraron la muestra no señalan el número y fecha de la Orden de Compra o Contrato correspondiente⁷¹.
- ✓ Se verificó que el 60 % de las facturas no consignan la fecha y número del remito de entrega⁷².

b) Con relación a la confección de las Planillas de Autorización de Pagos se verificó que:

- ✓ No se identifica a quienes pertenecen las firmas autorizantes del pago. En el 58,82% de las mismas⁷³ no se identifica la firma de la Gerencia y en el 62,75% de las mismas la correspondiente al Directorio⁷⁴.
- ✓ No se utiliza un formulario preimpreso y prenumerado como “planilla de autorización de pagos”. Sobre una muestra de 51 planillas, se detectó que en el 41,18% de los casos⁷⁵ la numeración es manual, lo cual no asegura la integridad e inviolabilidad de la documentación, que en este caso es de significativa importancia dado que se trata de un formulario que deja registrado los niveles de autorización involucrados y la fecha en que se efectuó la misma.

9) Se verificó que el 100% de los legajos de pago auditados no se encuentran foliados en su totalidad, no garantizando la integridad e inalterabilidad de la documentación obrante en los actuados.

7. RECOMENDACIONES

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerán de la vigencia de los procesos licitatorios o trámites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

⁷¹ Fac C 0001-00000139. CC N° 2227; Fac C 0001-00000142. CC N° 2498; Fac C 0001-00000367. CC N° 429; Fac C 0001-00000365. CC N° 277; Fac C 0001-00000034. CC N° 2500; Fac B 0001-00060650. CC N° 1275

⁷² Fac B 0001-00000113. CC N° 1709; Fac B 0001-00009304. CC N° 872; Fac C 0003-00000058. CC N° 326; Fac B 0001-000000931. CC N° 1759; Fac B0001-00060650. CC N° 1275; Fac B 0021-000000146. CC N° 379

⁷³ C.C. 2436; 1849; 1743; 2498, 199; 253, 2288, 429, 277, 1608, 2217, 1400, 2500, 1711, 1709, 872, 326, 1759, 1275, 1320, 379, 327, 450, 714, 241, 471, 2081, 2305, 1800, 1558.

⁷⁴ C.C. 1553, 732, 2436; 1849; 1743; 2498, 199; 253, 2288, 429, 277, 1608, 2217, 1400, 2500, 1711, 1709, 872, 326, 1759, 1275, 1320, 379, 327, 450, 714, 241, 471, 2081, 2305, 1800, 1558.

⁷⁵ (PAP N° 289, C.C. N° 380), (PAP N° 555, C.C. N° 700), (PAP N° 631, C.C. N° 769), (PAP N° 787, C.C. N° 986), (PAP N° 992, C.C. N° 1194), (PAP N° 1162, C.C. N° 1422), (PAP N° 1268, C.C. N° 1553), (PAP N° 1490, C.C. N° 1780), (PAP N° 1674, C.C. N° 1996), (PAP N° 1915, C.C. N° 2240), (PAP N° 2126, C.C. N° 2474), (PAP N° 115, C.C. N° 15), (PAP N° 367, C.C. N° 419), (PAP N° 586, C.C. N° 732), (PAP N° 640, C.C. N° 807), (PAP N° 1672, C.C. N° 1982), (PAP N° 2186, C.C. N° 2524), (PAP N° 568, C.C. N° 709), (PAP N° 700, C.C. N° 875), (PAP N° 587, C.C. N° 731), (PAP N° 1904, C.C. N° 2227),

1. Aplicar los institutos que establece la propia documentación licitatoria a los fines de que el Contratista cumpla con el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción, Decreto 911/96.
2. Cumplir con la Ley 1218-GCBA-03 y la Resolución N° 185/GCBA/PG/04, enviando a la Procuración General de la Ciudad para que ésta emita dictamen sobre los pliegos y la adjudicación de la licitación.
3. Aplicar a las adquisiciones un correcto y vigente encuadre normativo.
4. Instrumentar la totalidad de los actos, más aún cuando así lo dispone el propio Directorio de la Sociedad.
5. Fortalecer el ambiente de control incorporando toda la documentación respectiva a las actuaciones, de tal manera que garanticen su integridad y confiabilidad.
6. Fortalecer el ambiente de control, verificando que la información suministrada a la Administración Central sea correcta.
7. Cumplir con lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91.
8. Cumplir con el establecido en el Art. 109 del Régimen y Reglamento de Contrataciones de SBASE.
9. Cumplir con el foliado de la totalidad de los legajos de pago, a los fines de garantizar la integridad e inalterabilidad de los mismos.

8. CONCLUSION

Las observaciones formuladas en el capítulo 6 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de las cuales merecen destacarse en los siguientes aspectos:

El marco de control ejercido por SBASE relativo a la higiene y seguridad laboral en el proceso constructivo, evidencia algunas debilidades. Frente a los incumplimientos de la Contratista se verifica una inacción por parte de la Dirección de Obra al no efectuar llamados de atención o sanciones.

Asimismo, se continúa incumpliendo con lo establecido en la Ley 1.218/GCBA/03 y Resolución N° 185/PGC/04 al omitir solicitar dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre los pliegos y adjudicación de las licitaciones correspondientes a las contrataciones complementarias. Se advierte, asimismo, un inadecuado encuadre normativo, al utilizar en la documentación licitatoria legislación no vigente.

Se advierte, por su parte, la falta de instrumentación de las modificaciones dispuestas a la obra, en tanto que se observan debilidades en el ambiente de control relativo a la tramitación de actuaciones.

En otro orden de ideas, es importante destacar que del análisis de las tramitaciones vinculadas a compras y contrataciones⁷⁶ efectuadas por Sbase surgen avances respecto a las observaciones realizadas en el Proyecto de Auditoria N° 1.05.19 - **SBASE - Legal y Financiera de Contrataciones**, correspondiente al período 2004, principalmente en lo que respecta a la completitud de los pedidos de cotizaciones y a la recepción de los suministros, por parte de la Coordinación de Compras y Suministros de la Sociedad.

En el capítulo 7 “Recomendaciones” se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas.

⁷⁶ Esta situación se verifica en los trámites internos: 443.597, 443.767, 443.247, 444.006 y 444.100.
Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

ANEXO N° I

Determinación de la muestras de Legajos de Pago

De acuerdo a la información expuesta a dichos Informes mensuales, surge que el egreso de fondos correspondiente a la obra de ampliación de la Línea A (Extensión Primera Junta-Nazca) contempló la liquidación y pago de 276 facturas y/o contrataciones por \$31.774.550,37⁷⁷ (\$30.827.247,57 corresponde a pagos de certificados de Obra Civil y \$ 66.759,26 a pago de certificados de Obras Complementarias).

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 276 liquidaciones que generó por parte de Sbase un desembolso de \$ 31.774.550,37 (importe de caja - neto de retenciones impositivas).
2. Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arrojó una muestra de 51 expedientes de pagos.
3. Se desagregó la muestra obtenida en el punto anterior en 4 estratos de acuerdo a una incidencia porcentual combinada (en términos físicos y monetarios) de cada rubro (Certificados de obra civil, certificados de Obras Complementarias, Redeterminación de Precios y Contrataciones Complementarias).

La distribución en estratos implica la elección de una variable que permita la estratificación correlacionada con la variable en estudio, tendiendo a realizarlos en forma exhaustiva y diferenciándose cada estrato del otro.

Rubro	Universo a auditar					Muestra física
	Físico	Monetario	Incidencias por rubro			
			Q	\$	Combinada	
Certificados de Obra	12	\$ 30.827.247,57	5,71%	97,02%	51,37%	12
Certificados de Obra Complementaria	5	\$ 66.759,26	2,38%	0,21%	1,30%	5
Redeterminación de Precios	3	\$ 602.083,79	1,43%	1,89%	1,66%	3
Contrataciones Complementarias	190	\$ 278.459,75	90,48%	0,88%	45,68%	31
	210	\$ 31.774.550,37				51

⁷⁷ Sin retenciones impositivas.

4. Para seleccionar los casos que integran la muestra, dentro de cada subestrato identificado, se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel.,

A continuación se detalla el listado de legajos de pago seleccionados para su revisión:

Estrato 1: Certificados de Obra Civil.

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
167	20/01/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 1.648.579,98	Certificado 7 –LP N° 102/03- Nov. 2004
380	24/02/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$1.023.029,24	Certificado 8 –LP N° 102/03- Dic. 2004
700	18/04/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 1.473.263,55	Certificado 9 –LP N° 102/03- Ene. 2005
769	02/05/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 1.817.394,22	Certificado 10 –LP N° 102/03- Feb. 2005
986	02/06/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 1.934.116,42	Certificado 11 –LP N° 102/03- Mar. 2005
1194	29/06/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 2.641.727,22	Certificado 12 –LP N° 102/03- Abril 2005
1422	28/07/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 2.574.292,53	Certificado 13 –LP N° 102/03- Mayo 2005
1553	16/08/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 4.134.278,15	Certificado 14 –LP N° 102/03- Jun 2005
1780	16/09/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 3.259.287,77	Certificado 15 –LP N° 102/03- Jul. 2005
1996	17/10/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 3.558.689,96	Certificado 16 –LP N° 102/03- Agos. 2005
2240	16/11/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 3.685.940,84	Certificado 17 –LP N° 102/03- Sept. 2005
2474	19/12/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 3.076.647,69	Certificado 18 –LP N° 102/03- Oct. 2005
			\$ 30.827.247,57	

Estrato 2: Certificados de Obra Complementaria

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
732	22/04/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 21.299,69	Certif. 1 –Obras Complem. Cocheras-01/05.
807	03/05/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 29.393,60	Certif. 2 –Obras Complem. Cocheras- 02/05.
1982	14/10/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 12.870,75	Certif. 3 –Obras Complem. Cocheras- 08/05.
2524	26/12/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 284,53	Certif. 5 –Obras Complem. Cocheras- 10/05.
2436	13/12/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 2.910,68	Certif. 9 –Obras Complem. Cocheras- 09/05.
			\$ 66.759,26	

Estrato 3: Redeterminación de Precios

C.C.	Fecha	Peticionante	Importe de Caja	Concepto
709	20/04/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 219.047,57	LP N° 102/03 – Redet. Precios Certif. N° 5 -9/04-
875	16/05/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 210.912,03	REDETERMINACION DE PRECIOS 02/2005.
731	22/04/05	Dycasa SA – Dragados SA UTE	\$ 172.124,19	REDETERM. DE PRECIOS Certif. 09 -01/2005-
			\$ 602.083,79	

Estrato 4: Contrataciones Complementarias

C.C.	Fecha	Contratista	Importe de Caja	Concepto
1849	26/09/2005	LESKO SACIFIA	\$ 8499,19	DEVOL. FONDOS DE REPARO -LP 107/03-
1743	13/09/2005	ANGELA SICA	\$ 954,45	REPOSICION FONDO FIJO L."A" PARTE 07
305	04/04/2005	ANGELA SICA	\$ 952,55	REND FDO FIJO LINEA A 1/03 A 01/03/05
2227	15/11/2005	CARLOS ALBERTO COUBET	\$ 211,50	Botellones de Agua y Vasos descart. 10/2005
2498	21/12/2005	CARLOS ALBERTO COUBET	\$ 217,50	BOTELLONES DE AGUA P/ LINEAS A Y B 11/2005
199	28/01/2005	CONDOMINIO RIZIAN	\$ 1.563,00	ALQUILER INMUEBLE BOYACA 37/39 23/01/05 a 22/02/05
253	03/02/2005	ABC SA	\$ 1.563,00	ALQUILER INMUEBLE BOYACA 01/05 a 02/05
2288	22/11/2005	CONDOMINIO RIZIAN	\$ 3.126,00	ALQ INM BOYACA 31/39 23/10 a 2/11/05 y 23/11 a 22/12/05
429	03/03/2005	JULIETA MASSOUH	\$ 7079,35	PUBLICACION PRORROGA LP. 120/04 L."A Y L H"
277	09/02/2005	JULIETA MASSOUH	\$ 7.129,98	PUBLIC. CLARIN/LA NACION LP120/04 LINEAS A Y H
1608	24/08/2005	SERVIPRO SRL	\$ 2.090,93	INSP. TEC. PROLONG. LINEA A 07/2005
2217	11/11/2005	VARDE Y ASOCIADOS SA	\$ 3.780,67	ASESORAM. GEOTECNICO 10/2005 GCIA. DE OBRAS
1400	22/07/2005	MIGUEL ANGEL ESCALANTE	\$ 1.400,00	HONOR. PROF INSTALAC SANIT E INCENDIOS 06/2005
2500	21/12/2005	CLAUDIO ROCCO	\$ 2.250,00	ASES. TECNOLOGIA DEL HORMIGON 11/2005
1711	08/09/2005	ALBERTO WILLIAMS	\$ 1.066,67	PLAN PROL. Y SEG. OBRA LINEAS A, B Y H
1709	08/09/2005	FUSION INDUSTRIAL SA	\$ 1.372,00	100 CHALECOS VILAES P/GCIA DE OBRAS
872	16/05/2005	ORLANDO HECTOR CASTRO	\$ 920,00	COMPRA BOTINES Y PROTEC. AUDITIVOS
326	16/02/2005	DINATECH S.A.	\$ 1.768,07	CARTUCHOS IMPRESORA + TONER LINEA A Y B
1759	15/09/2005	RIMM SA	\$ 1.387,00	LICENCIA MS OFFICE P/LINEA "A"
1275	08/07/2005	LIBRERÍA DEL PROFESIONAL	\$ 821,59	ARTICULOS VARIOS DE LIBRERÍA
1320	14/07/2005	D & R SERVICIOS SRL	\$ 300,00	ROLLOS P/ PLOTTER
379	24/02/2005	MASSUH SA	\$ 444,50	RESMAS
327	16/02/2005	DATA MEMORY S.A.	\$ 405,20	CARTUCHOS IMPRESORA
450	07/03/2005	LAURA VIRGINIA AVIGLIANO	\$ 1.040,00	COMPENSACION 08 COCHERAS RIVADAVIA 6325/27
714	21/04/2005	CONS. DE PROP. RIVADAVIA 6345	\$ 2380,24	ALQUILER COCHERAS RIVADAVIA 6345 del 01/01 al 31/03/05
241	02/02/2005	MARIA CRISTINA IRIARTE	\$ 5.900,00	ALQUILER 59 COCHERAS 02/2005
471	09/03/2005	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	\$ 4.650,00	SEG. Y VIGILANCIA M. DE GAINZA Y FF.CC SARMIENTO
2081	24/10/2005	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	\$ 4.650,00	SEG. M. DE GAINZA Y VIAS FFCC SARMIENTO
2305	22/11/2005	NEXTEL COMMUNICATONS ARG. SA	\$ 1.194,06	CONSUMO TELEF. CELULAR 06/10 AL 5/11/2005
1800	19/09/2005	NEXTEL COMMUNICATONS ARG. SA	\$ 1.203,2	CONSUMO TELEF. CELULAR
1558	17/08/2005	PRIMA SA	\$ 989,35	CABLEMODEM CORPORATE
			\$ 71.310,00	

De los casos seleccionados resultan las siguientes incidencias en términos físicos y monetarios:

Rubro	Físico			Monetario			Inc. Total
	Universo	Muestra	Inc.	Universo	Muestra	Inc.	
Certificados de Obra	12	12	100,00%	\$ 30.827.247,57	\$ 30.827.247,57	100,00%	100,00%

Corrientes 640, piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Civil							
Certificados de Obra Complementaria	5	5	100,00%	\$ 66.759,26	\$ 66.759,26	100,00%	100,00%
Redeterminación de precios	3	3	100,00%	\$ 602.083,79	\$ 602.083,79	100,00%	100,00%
Contrataciones Complementarias	190	31	16,32%	\$ 278.459,75	\$ 71.310,00	16,32%	20,64%
Total	210	51	24,29%	\$ 31.774.550,37	\$ 31.567.400,62	24,29%	61,81%

Anexo II

Muestra de trámites internos auditados.

C.C.	TI N°	Contratista	Concepto
1849	444.238	LESKO SACIFIA	DEVOL. FONDOS DE REPARO -LP 107/03-
1743	441.960	ANGELA SICA	REPOSICION FONDO FIJO L."A" PARTE 07
305	443.277	ANGELA SICA	REND FDO FIJO LINEA A 1/03 A 01/03/05
199	443.126	CONDOMINIO RIZIAN	ALQUILER INMUEBLE BOYACA 37/39 23/01/05 a 22/02/05
253	443.126	ABC SA	ALQUILER INMUEBLE BOYACA 01/05 a 02/05
2288	443.126	CONDOMINIO RIZIAN	ALQ INM BOYACA 31/39 23/10 a 2/11/05 y 23/11 a 22/12/05
429	443.362	JULIETA MASSOUH	PUBLICACION PRORROGA LP. 120/04 L."A Y L H"
277	443.284	JULIETA MASSOUH	PUBLIC. CLARIN/LA NACION LP120/04 LINEAS A Y H
1608	444.091	SERVIPRO SRL	INSP. TEC. PROLONG. LINEA A 07/2005
2217	443.706	VARDE Y ASOCIADOS SA	ASESORAM. GEOTECNICO 10/2005 GCIA. DE OBRAS
1400	443.990	MIGUEL ANGEL ESCALANTE	HONOR. PROF INSTALAC SANIT E INCENDIOS 06/2005
2500	440.660	CLAUDIO ROCCO	ASES. TECNOLOGIA DEL HORMIGON 11/2005
1711	443.353	ALBERTO WILLIAMS	PLAN PROL. Y SEG. OBRA LINES A, B Y H
1709	444.100	FUSION INDUSTRIAL SA	100 CHALECOS VILAES P/GCIA DE OBRAS
872	443.597	ORLANDO HECTOR CASTRO	COMPRA BOTINES Y PROTEC. AUDITIVOS
326	443.247/9	DINATECH S.A.	CARTUCHOS IMPRESORA + TONER LINEA A Y B
1759	444.006	RIMM SA	LICENCIA MS OFFICE P/LINEA "A"
1275	443.767	LIBRERÍA DEL PROFESIONAL	ARTICULOS VARIOS DE LIBRERÍA
1320	443.767	D & R SERVICIOS SRL	ROLLOS P/ PLOTTER
379	443.247	MASSUH SA	RESMAS
327	443.247/8	DATA MEMORY S.A.	CARTUCHOS IMPRESORA
450	443.135	LAURA VIRGINIA AVIGLIANO	COMPENSACION 08 COCHERAS RIVADAVIA 6325/27
714	443.389	CONS. DE PROP. RIVADAVIA 6345	ALQUILER COCHERAS RIVADAVIA 6345 del 01/01 al 31/03/05
241	442.656	MARIA CRISTINA IRIARTE	ALQUILER 59 COCHERAS 02/2005
1800	444.083	NEXTEL COMMUNICATONS ARG. SA	CONSUMO TELEF. CELULAR

Anexo III

Normativa aplicable.

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Competencia de la Procuración General de la Ciudad.

Al respecto, es la Ley 1.218 la que expresamente determina en su Artículo 1º⁷⁸ la competencia respecto de los procesos y legalidad de los actos de las Sociedades del Estado (tal es el caso de SBA SE).

Asimismo, establece en su Artículo 10⁷⁹, el deber de la Procuración de dictaminar en casos de licitaciones que superen los \$ 150.000,00, incluyendo opinión sobre los pliegos y la adjudicación. Estas condiciones se dan en la obra en estudio.

Por su parte la, la Resolución N° 185/ GCABA/ PG/ 04, en su Artículo 2º refiere “Delegase en el titular de la Gerencia de Asuntos Legales de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado o, quien en su momento lo reemplace transitoriamente, las facultades de asesorar jurídicamente en las materias de carácter contractual establecidas en el ámbito del derecho público, salvo que el monto comprometido exceda la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000)”.

Postura de SBA S.E.

Con fecha 02 de Marzo de 2004 y a requerimiento de la Presidencia del Directorio de Sbase, la Asesoría Legal emite informe en relación con el alcance de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1218. La misma, entre otras conclusiones, sostiene que esta Ley “*no tiene aplicación material en SBASE*”. Asimismo, afirma que todos “*los contratos en curso de ejecución entre los cuales considero están aquellos en curso de adjudicación o proceso licitatorio deben seguir según su estado ya que no es posible convertir el pliego, la norma en cuestión no establece su aplicación retroactiva, la misma no es de orden público y, a todo evento resulta inconstitucional, ya que no modifica –ni podría hacerlo- a las leyes 20.705 y 13.064*”.

Asimismo, como descargo al informe de auditoria Proyecto 1.04.04 (Línea A – 2003-), Sbase manifestó que ha venido objetando la aplicabilidad de la Ley

⁷⁸ Artículo 1º. Competencia. La Procuración General ejerce la representación y patrocinio de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos e intereses, defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad. El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Ciudad pueden solicitar a la Procuración General, la producción de otras actividades del ámbito de su competencia.

⁷⁹ Artículo 10: Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.
b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$40.000).
c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

1.218, circunstancia ya expuesta en reiteradas notas a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y a la Procuración General del GCBA.

Respecto de los alcances de la Ley 1.218 y la Resolución PG N° 185/04, SBASE oportunamente giró notas a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y a la Procuración General del GCBA, que generaron la formación del expediente N° 62.169/2004. A partir de estas actuaciones, SBASE ha requerido la opinión fundada del Dr. Tomás Hutchinson, quien ha dado a conocer su interpretación de los hechos y las normas que los regulan, quien concluye que las Sociedades del Estado no están incluídas en el ámbito delimitado del Art. 14 de la Ley 1218 y que la Procuración General no podría impartir directivas hacia las Sociedades del Estado. Finaliza haciendo referencia a la situación en que se desnaturaliza a la Sociedad del Estado Sbase, como persona jurídica diferenciada del Estado, situación que, a su entender, se opone a la finalidad de la creación de dichas sociedades.

Ante esta postura, la Procuración General de la CABA dictó la Resolución N° 185 de fecha 10/08/04, ello en virtud de lo normado en la Ley 1.218. Dicha Resolución establece en su Artículo 1° que la Procuración emite, indefectiblemente dictamen en toda cuestión jurídica propia del servicio público que presta SBASE, con excepción las que se rijan exclusivamente por el derecho privado o que deban decidirse por parámetros técnicos y las vinculadas con relación de empleo público. En el Art. 2° expresa: *“Delegase en la Gerencia de Asuntos Legales de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado o, quien en su momento lo reemplace transitoriamente, las facultades de asesorar jurídicamente en la materias de carácter contractual establecidas en el ámbito del derecho público, salvo que el monto comprometido exceda la suma de \$ 1.000.000.”*

En consecuencia, esta Auditoria ha entendido que la observación del Proyecto 1.04.04, debe mantenerse por dos razones:

- a) La normativa señalada en el informe se encuentra vigente y es de cumplimiento por parte de Sbase. El organismo no ha articulado planteo judicial contra la Ley 1218, como así tampoco contra la Resolución de la Procuración Nro. 185/04. Por tanto, debe cumplir con la normativa indicada.
- b) Es evidente que la intención del legislador, plasmada en la Ley 1218, fue la de unificar los criterios jurídicos dentro de todo el ámbito de la administración del Gobierno de la Ciudad, tanto en la administración pública centralizada, desconcentrada como en la descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado y las Sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria.

El presente criterio en nada afecta, ni se opone a lo normado en la Ley 20.705, tal como lo sostiene Sbase, toda vez que el organismo continúa en el ejercicio de todas sus atribuciones, manteniendo su propio régimen de contrataciones, su estructura, su financiación, su sistema de pago y fundamentalmente su propio régimen de decisiones. Un control de legalidad por parte de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, común para toda la administración, de modo alguno puede constituir una situación que

Corrientes 640, piso 5° - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

desnaturaliza a la Sociedad del Estado SBASE, como persona jurídica del Estado.

Para el caso en particular de la LP N° 120/04 – Provisión de Vías Línea A y Taller Colonia (Línea H) y en la Licitación Pública N° 126/04 Escaleras y Ascensores, del dictamen legal efectuado en sendas contrataciones y del análisis de la normativa imperante en la materia, resulta menester tener presente lo que surge de la propia télesis de la Resolución N° 185, en cuyo considerando expresa *“Que en relación con Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, resulta imperioso precisar el campo de injerencia del control de legalidad antedicho, por cuanto parte de su actividad, la meramente organizativa-funcional, es ajena al derecho público local, empero lo cual, la que hace a su esencia fundacional se vincula con un servicio público que, por manda de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, le compete al Poder Ejecutivo implementar y controlar (Art. 104 Inc. 23);*

Que en este último aspecto, entonces, y por cuanto, además, se encuentran comprometidos fondos públicos con origen en el erario de la Ciudad, es que ha de ceñirse el compromiso que a esta Procuración General le ha señalado la Ley N° 1.218 (...).”

Las contrataciones en análisis se tratan de relaciones jurídicas basadas en la desigualdad, puesto que es desigual el interés que cada parte pone en juego - es obvio que el interés público es de superior jerarquía que la privada- y porque son desiguales los mismos sujetos intervinientes en la relación, ya que el estado se encuentra dotado del poder, atributo que le es connatural y del el Estado no se puede despojar tanto como que en ningún momento puede renunciar a ser estado, es decir a ser poder público.

El contrato administrativo es una especie del género relación jurídica administrativa, de aquí su régimen jurídico específico, régimen de derecho público.

El régimen exorbitante se integra por dos subsistemas complementarios: las prerrogativas de la Administración Pública y las garantías de los administrados, ambos vinculados por un equilibrio proporcional inspirado en la virtud de la justicia distributiva.

Las prerrogativas principales en beneficio de la Administración Pública son las siguientes:

- a) La presunción de legitimidad de sus actos,
- b) el principio de ejecutoriedad,
- c) el principio de actuación coactiva,
- d) el régimen privilegiado de sus bienes,
- e) el régimen procesal privilegiado,
- f) el régimen contractual privilegiado, de donde derivan entre otras: potestad de dirección y control, potestad de modificación unilateral, potestad sancionatoria, potestad rescisoria unilateral.-

Del análisis de los Pliegos Licitatorios de las Licitaciones Públicas 120/04 y 126/04, surgen características propias de éste tipo de régimen exorbitante, entre otros, en lo referido a las facultades rescisorias del Comitente, la facultad de aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas sin justificación de motivos, la posibilidad de solicitar reemplazo de personal no idóneo, etc.

Si toda la actividad de la administración tiene por objeto la obtención del bien de la comunidad, también lo está su actividad jurídica no sólo unilateral, sino obviamente su actividad jurídica bilateral. Si esta actuación contractual es un medio de obtener el bien común, en cuanto concreta satisfacción de necesidades públicas, resulta que se traduce en un medio de ejecución o funcionamiento de un servicio público, y ello está directamente ligado a la utilidad común, lo cual es regulado directamente por el derecho público.

Pretender aplicar, entonces, una regulación diferente es tratar a desiguales en forma igual y ello es injusto.

No es posible dejar de apreciar que cualquiera sea la tipología jurídica a las que estas empresas pertenezcan (empresas del Estado, Sociedad de Economía Mixta, Sociedades anónimas con participación mayoritaria, Sociedad del Estado), reúne idénticos requisitos que los enunciados por la doctrina para caracterizar la administración descentralizada, es decir, el sector de la administración pública que incluye aquellos servicios o complejos orgánicos estatales que fueron dotados por el propio Estado de personalidad jurídica independiente.

Por lo demás, en el orden de los principios, la creación de éstas empresas por parte del Estado, no pueden responder a la necesidad de satisfacer fines de lucro, es decir, fines de naturaleza privada, que son ajenos a la realidad estatal, sino, que, por el contrario, su creación encuentra su exclusivo fundamento en una decisión orientada a la consecución de determinados objetivos, de política económica y social, previamente definidos por el Estado.

Por consiguiente, estas empresas que no son más que una forma de actuación estatal, no tienen otro fin que el del estado mismo: El Bien Común.

Por tal motivo, a las empresas comerciales-industriales del Estado, le corresponderá una personalidad jurídica de derecho público, serán personas públicas, y las relaciones jurídicas que entablen con los administrados estarán regidas por el Derecho Administrativo.

En atención a la naturaleza de carácter público de las licitaciones públicas analizadas⁸⁰, sumado a que la provisión se abonará con fondos públicos y que el presupuesto oficial⁸¹ excede la suma prevista en la norma⁸², la intervención

⁸⁰ Se trata de una licitación pública, de convocatoria abierta, que se publica en medios de difusión pública y en el Boletín Oficial, en cuyo pliego se prevé la aplicación de normas de derecho público, tal es el caso de la Ley de Obra Pública, cuyo objeto es la ejecución de una obra de fines públicos, cuyo Comitente ha obtenido delegación expresa de la Secretaría del área para la realización de la misma. Asimismo, el régimen exorbitante que rige la contratación es claro indicador de que se encuentra enmarcado en el derecho público.

⁸¹ El presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.850.000.

⁸² Que es de un millón de pesos (\$ 1.000.000.).

de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, resulta obligatoria en el caso en particular.

Anexo IV

El procedimiento de auditoría relativo a la SEGURIDAD EN LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS - CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL abarcó aspectos relacionados con la seguridad para preservar al personal de obra y a las personas y cosas ajenas a ella, contempladas en las disposiciones vigentes, fundamentalmente el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción -Decreto 911/96- y la Ley 24.449 -Transito y Seguridad Vial- y Decreto 779/95.

El procedimiento abarcó las siguientes acciones:

- Visita a las obras de superficie y obras subterráneas.
- Relevamiento fotográfico.
- Verificación de la aplicación de normas del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción -Decreto 911/96-
- Verificación de cumplimiento de normas de la Ley 24.449 de Transito y Seguridad Vial⁸³.

RECORRIDOS REALIZADOS. OBRA DE SUPERFICIE.

1. RAMPA NICASIO OROÑO
Verificación de la existencia y funcionamiento de señalética, señalización luminosa y control de entrada y salida de camiones de rampa correspondiente⁸⁴.
2. ESTACION PUÁN
Verificación de obras menores remanentes en veredas y vía publica en el sector de obra correspondiente a la estación, sobre Av. Rivadavia entre Chirimay y Miro.
3. ESTACION CARABOBO
Verificación de obras menores remanentes en veredas y vía publica en el sector de obra correspondiente a la estación, sobre Av. Rivadavia entre Terrero y Carabobo.
4. ESTACION FLORES

⁸³ **LEY 24449 : LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** : Regula el uso de la vía publica y se aplica a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía publica y a las actividades vinculadas al transporte , los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto se relacione con el transito. Quedan excluidos los ferrocarriles
DECRETO Nº 779/95 : Reglamenta la Ley de Transito y Seguridad Vial.

⁸⁴ Rampas de Nicasio Ororño y Fray Cayetano Rodríguez.
Corrientes 640, piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047

Recorrido de las inmediaciones de la obra sobre Av. Rivadavia desde Bonorino hasta Pedernera.

5. RAMPA FRAY CAYETANO

Verificación de la existencia y funcionamiento de señalética, señalización luminosa y control de entrada y salida de camiones en la rampa correspondiente.

6. ESTACIÓN NAZCA

6.1. Verificación de obras de interferencias y media losa de la estación lado sur de la Estación, ubicada sobre la Av. Rivadavia y la calle Av. Nazca.

6.2. Verificación de cartelería, señalización y protección del tránsito vehicular y peatonal.

1)



2)



Obra situada en las coordenadas Fragata Presidente Sarmiento y Av. Rivadavia. Se verifica la inexistencia de señalización luminosa en los pontones que delimitan la obra en proceso (foto 1 y 2)

3)



Cruce Av. Rivadavia y Av. Boyacá. Se observa la inexistencia de pontones plásticos delimitando el tránsito sin señalización luminosa. (Foto 3)

4)



Cruce Av. Rivadavia y Av. Boyacá. Se verifica la interposición de la obra sobre la senda peatonal.

También se observa la inexistencia señalización de los pontones que delimitan el tránsito. (Foto 4)

5)



6)

Corrientes 640, piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel. y Fax 4321-3700 / 4325-6688-6967-5047



Rampa situada en Nicasio Oroño esquina Yerbal. Se observa la inexistencia de:

- ✓ Un banderillero de control de tránsito, ingreso y egreso de camiones.
 - ✓ Cartelería de seguridad estática y luminosa
- (Foto 5 y 6)

VISITA A LAS OBRAS SUBTERRANEAS.

La visita a la obra subterránea se realiza el 13. 09. 06, entre las 14 y las 16 hs, por los integrantes del equipo de Auditoría, con la asistencia técnica de la Licenciada Lago, integrante de la Dirección de Obra.

RECORRIDO REALIZADO

Tal como se anticipara en forma previa al inicio de la visita, dadas las condiciones operativas y de trabajo a lo largo de los túneles en el momento de realizarse la presente visita, que dificultaban el tránsito de personas no afectadas a la obra, no pudo efectuarse un recorrido que nos permitiera visualizar la situación y ejecución de esa parte de la obra civil.

La visita inicia con el ingreso por la rampa de la calle Nicasio Oroño a la Estación Puán y egreso por la escalera de vereda sur de la misma, continuando el recorrido en superficie por la Av. Rivadavia hasta la Estación Carabobo, ingresando a la misma por la escalera de la vereda sur y posterior egreso por la misma.

VERIFICACIONES.

- ✓ La evaluación de las condiciones laborales en lo referente a los parámetros de carga térmica, iluminación y ventilación, se realizaron por apreciación

subjetiva, no contando en la oportunidad con equipos de medición propios, de la Dirección de Obra o de la Contratista, a los efectos de corroborar con precisión las evaluaciones percibidas.

- ✓ Se halló satisfactoria en general la iluminación de los sectores de trabajo, la ventilación natural, tanto de vestíbulos como del sector andenes, debido al ingreso de aire por los vanos de las escaleras.
- ✓ Se verificó el cumplimiento de los lineamientos generales del Decreto 911/96.
- ✓ Se verificó la utilización, por parte de los operarios, de los elementos de seguridad personal, según la reglamentación vigente.
- ✓ Se verificó que la temperatura y ventilación de los lugares de trabajo se percibía adecuada.